



VISTO:

En el despacho del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la propuesta de los cronogramas para las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de esta casa superior de estudios, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que el artículo 57° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“El Consejo de Facultad es el Órgano máximo de Gobierno de la Facultad. Está integrado por: a) el Decano quien lo preside, b) Seis representantes de los docentes: tres principales, dos asociados y un auxiliar, c) Cuatro representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado que constituyen el tercio del número total de miembros (...).”*

Que el artículo 70° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“El Decanato está a cargo del Decano, quien es la máxima autoridad de gobierno de la facultad y la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria”.*

Que, el artículo 50° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad, representa a la comunidad universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan. Está constituida por: d) Los representantes de los docentes ordinarios, en número igual al doble de la suma del número de autoridades a que se refieren los*



incisos anteriores, el cincuenta por ciento (50%) de ellos estará constituido por docentes principales; el treinta por ciento (30%) deberá estar constituido por docentes asociados, y el veinte por ciento (20%) por docentes auxiliares”.

Que, el artículo 87° del Estatuto de la Universidad a la letra dice “*Los representantes de estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario son elegidos por voto directo, secreto y obligatorio por y entre los estudiantes y graduados de la universidad. Los representantes de los estudiantes y graduados en el Consejo de Facultad son elegidos por y entre los estudiantes y graduados de la respectiva facultad. La representación de los estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad es por el periodo de un año”.*

Que, habiéndose realizado las elecciones de Decanos para la representación por el periodo 2020-2024, se observa que el periodo finalizará el 15 de noviembre de 2024, por lo que se debe convocar y elegir a los representantes de los Decanos para el periodo 2024-2028, lo cuales entrarán en función en las fechas que establece el cronograma electoral aprobado por el Comité Electoral Universitario, hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Que, habiéndose realizado las elecciones de docentes Principales y Asociados ante la Asamblea Universitaria para su representación en el periodo 2020-2024, se aprecia que el periodo finalizará el 29 noviembre de 2024, por lo que se debe convocar y elegir a los representantes de los docentes Principales y Asociados ante la Asamblea Universitaria para el periodo 2024-2028, lo cuales entrarán en función en las fechas que establecidas en el cronograma electoral, aprobado por el Comité Electoral Universitario hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

De igual forma, respecto a los representantes de los estudiantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, se visualiza que el término de su mandato es el 26 de octubre de 2024, por lo que se debe convocar y elegir a los representantes estudiantiles mencionados para el periodo 2024-2025.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión de fecha 20 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a la Elección de Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a la Elección de representantes Docentes Principales y Asociados ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

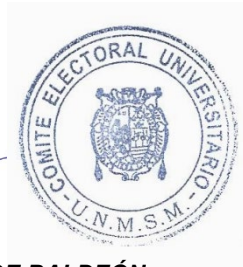
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR a la Elección de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR la presente resolución en la página web del CEU (<https://celector1.unmsm.edu.pe/>), adjuntando los formatos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

EIMRDB/jlbm